BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 16 DE JULIO DE 1993 | Número 163

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 107/1993, de 9 de julio, por el que se crea la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5699

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Salud y Consumo

Expediente sancionador número 847/92. 5699
Expediente sancionador número 667/92. 570
Expediente sancionador número 822/92. 570
Expediente sancionador número 837/92. 570

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Dependencia de Recaudación. Unidad de Recaudación. Procedimiento administrativo de apremio. 570

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Tercera convocatoria para la venta mediante enajenación directa de diversas mesas de oficina. 570

Agencia Tributaria. Cédula de notificación. Procedimiento administrativo de apremio. 570

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Corrección de error en la publicación número 768. 5702
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Expediente 156/92. 5702
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.275/93. 5703
Primera Instancia de Yecla Expediente 181/93. 5703
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 413/93. 5703
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 472/92. 5704
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos 198/91. 5704
Primera Instancia de San Javier. Autos 129/91. 5704
De lo Social número Tres de Vigo. Proceso 448/93. 5705
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 415/91. 5705
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Expediente suspensión de pagos de «Talleres de Carpintería de Cartagena, S.L.» 5705
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio ejecutivo 93/93. 5706
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Juicio de cognición 387/92 bis. 5706
De lo Social de Cartagena Autos 134/92. 5706
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 64/89. 5707
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 390/91. 5707
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Villena (Alicante). Juicio de faltas 19/90. 5708
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 790/93. 5708
Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento 1.108/1986-L. 5709
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 329/93. 5709
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 609/90. 5710
Primera Instancia de Yecla. Autos 224/93. 5711
Primera Instancia número Tres de Murcia. Proceso 596/91. 5712
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 101-106/92 y 119/92. 5712
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 313/93. 5715
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 311/93. 5715
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 310/93. 5715
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 309/93. 5715
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 409/92. 5716
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 417/92-A. 5716
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 923/87. 5717

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PUERTO LUMBRERAS. Convocatoria de concurso. Servicio de jardinería y zonas verdes de este municipio, para su adecuada conservación y mantenimiento. 5718

LORCA. Licencia para legalización de café-bar Carreras, en carretera de Pulpí, diputación de Purias. 5718

ALCANTARILLA. Corrección de error en la publicación del edicto número 8094. 5718

CARTAGENA. Aprobado el Pliego de Condiciones de «Suministro de material de riego para los jardines y Vivero Municipal». 5718

CARTAGENA. Licencia para aparcamiento de vehículos, en Camino de los Suspiros, s/n., Los Dolores. 5719

MURCIA. Licencia para depósito aéreo de G.L.P., en Camino Norte Reguerón, número 3, Patiño. 5719

CIEZA. Licencia para venta de productos de panadería y repostería, en Camino de Murcia, número 4. 5719

PUERTO LUMBRERAS. Licencia para salón de juegos recreativos tipo «A», en Avda. García Rubio. 5719

BULLAS. Licencia de apertura de heladería, en Gran Vía D. Manuel López Carreño, Edf. Borja, bajo. 5719

MURCIA. Licencia para venta menor de artículos deportivos, en calle Princesa, número 6. 5719

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente las obras de «Urbanización calle Don Matías, Alto y otras del casco antiguo». 5720

TORRE PACHECO. Lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de una plaza de auto-taxi en Balsicas. 5720

MURCIA. Licencia de lavandería para autoservicio, en calle Andrés de Claramonte, s/n. 5720

ÁGUILAS. Aplazamiento pruebas selectivas de cuatro plazas de Policía Local. 5720

MURCIA. Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios. 5720

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para supermercado, en calle Mayor, número 85, Puente Tocinos. 5720

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9157 DECRETO N.º 107/1993, de 9 de julio, por el que se crea la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El apartado 2 del artículo 48 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, autoriza a la Comunidad Autónoma para constituir empresas públicas como medio de la ejecución de las funciones que son de su competencia. Por otra parte el artículo 73 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incardina esta competencia en el Consejo de Gobierno.

Asimismo la disposición adicional duodécima de la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993 autoriza al Consejo de Gobierno a constituir una Sociedad de carácter instrumental con objeto de llevar a cabo la colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma o convenidas con otras Entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de julio de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1

Se crea una Empresa Pública Regional en forma de Sociedad Anónima, cuya denominación será la de Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A., que tendrá por objeto la colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma o convenida con otras Entidades fijando su Capital Social en cien millones de pesetas.

Originariamente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostentará íntegramente la titularidad del capital social, pudiendo enajenarse acciones a los Ayuntamientos de la Región, siempre que ello no suponga la pérdida de la posición mayoritaria de la Comunidad.

Artículo 2

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la preparación de los Estatutos y otorgamiento, en su momento, de la Escritura de Constitución, así como para realizar las gestiones necesarias para la formalización de dicha Escritura.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Dirección General de Salud y Consumo

8282 Expediente sancionador número 847/92.

Por el presente, se hace saber a Pedro Ponce Cayuela, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen de Covadonga, 5, de Totana, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que no anuncia Hojas de Reclamaciones, Leyendas de información al usuario, tarifas de tiempos/mano de obra, horario y desplazamiento (artículo 8, R.D. 58/88, de 29.1, BOE 3.2.88).

2. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículo 7, R.D. 58/88, de 29.1, BOE 3.2.88).

Tipificados en el R D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de junio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

8278 Expediente sancionador número 667/92.

Por el presente, se hace saber a Est, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid-Cartagena, km. 385, en Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. No exhibía de forma perfectamente visible, los precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos (artículo 12.a, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de junio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

8279 Expediente sancionador número 822/92.

Por el presente, se hace saber a Elena García Tovar, cuyo último domicilio conocido es calle Amargura, 22, de Jumilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que el titular y dos trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

3. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84)

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de junio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

8280 Expediente sancionador número 837/92.

Por el presente, se hace saber a Juan de la Cerda López, cuyo último domicilio conocido es 2.ª Avenida, s/n, 30370-La Manga, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en el exterior del local la carta de vinos ni menú del día (artículos 1 y 3 Orden 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

2. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

3. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

4. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 21 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

5. Que carece de Libro de Comedores Colectivos (artículo 20.2, R.D. 2.817/83, de 13.10, BOE 11.11.83).

6. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

7. Que los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

8. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, R.D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

9. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2, 3.3.6, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de junio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8878

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

En esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento administrativo de apremio contra don Juan Antonio García López, por débitos a la Hacienda Pública por los siguientes conceptos e importes:

Concepto/periodo: IVA 87 a 91. Cuota: 13.463.561. Intereses de demora: 3.381.433. Rgos.: 3.368.999. Total: 20.213.993.

Existiendo constancia en el expediente del fallecimiento del deudor y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3 de la Ley General Tributaria y 15.2 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a doña Feliciana Hernández Martínez, con D.N.I. 74.303.980; a doña Carmen García Hernández, con D.N.I. 34.792.630, y a don Juan Antonio García Hernández, con D.N.I. 34.834.836, como herederos del deudor don Juan Antonio García López, al pago de la deuda tributaria pendiente, dentro de los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, debiendo recoger en esta Unidad, la documentación para efectuar dicho ingreso.

Recursos: De reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Murcia a 7 de julio de 1993.—El Jefe de la Unidad, Pascual Saurín Vives.

Número 9056

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Para general conocimiento se informa que esta Entidad anuncia tercera convocatoria para la venta mediante enajenación directa de diversas mesas de oficina. Los Pliegos de Condiciones y Documentación complementaria deberán solicitarse en la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Alfonso X el Sabio, 15, 6.ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de ofertas finaliza a las diez horas del día 6 de septiembre.

Murcia, 6 de julio de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 8732

AGENCIA TRIBUTARIA

Cédula de notificación

Don José Antonio del Cura Baila, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Lorca.

Hago saber: Que en el procedimiento administrativo de apremio instruido por esta Unidad contra la mercantil Bavill, S.A., con fecha de hoy, el Jefe Regional de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Examinado el expediente ejecutivo seguido por la Unidad de Lorca contra Bavill, S.A., domiciliada en Puerto de Mazarrón, por débitos a la Hacienda Pública por importe de 1.131.460 pesetas, y habiéndose tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes en materia de recaudación, procédase a la enajenación de los bienes embargados mediante subasta pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Dicha subasta se celebrará el día 6-9-93, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia, sita en Gran Vía Salzillo, 21, siendo el tipo para licitar en la misma de 1.131.460 pesetas, en todos los lotes.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, advirtiéndoles a todos que las subasta sólo se suspenderá si se efectúa el pago de los débitos y costas".

Dando cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dado que los administradores de la entidad deudora se encuentran en paradero desconocido, los cuales se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante la publicación de ésta en el citado "Boletín".

Dado en Lorca a 28 de junio de 1993.—José Antonio del Cura Baila.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7768

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 7768, aparecida en el BORM número 152, de fecha 3 de julio de 1993, se rectifica en lo siguiente:

En la línea octava, donde dice: "Tomás Albaladejo Pérez, en paradero"; debe decir: "Tomás González Pérez, en paradero..."

Número 9097

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria-Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de suspensión de pagos número 156/92 seguido en este Juzgado a instancia de don José Alarcón García y las mencantiles Infutisa, S.A. y Furamix, S.A. representados por el Procurador señor Navarro Fuentes, se ha dictado auto por el que se aprueba el convenio de dicho comerciante individual y mercantiles indicadas y que es del tenor literal siguiente:

1. Reconocimiento de los créditos que figuran relacionados en la lista definitiva de acreedores.

2. Desistimiento inmediato por parte de los acreedores de los procedimientos instados contra la Suspensos -y esposa del señor Alarcón-, que hayan producido anotación de embargo. Los escritos de desistimiento se entregará a la Comisión Liquidadora que más adelante se dice, para su diligenciamiento. Pleitos que más adelante se detallan.

3. Bienes a liquidar: Todos los figurados en el Dictamen, así como la vivienda del edificio del Arco de Santo Domingo (con identificación registral). La titular comparecerá en la Junta General de Acreedores para dar su conformidad y poderes al efecto.

4. Comisión Liquidadora: Quedará nombrada en el mismo acto de la Junta, en la que aceptarán los cargos. Estará compuesta por tres acreedores y don José Alarcón García o persona que él designe, con voz pero sin voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

5. La Comisión Liquidadora comenzará sus actividades preparatorias de modo inmediato desde la firmeza del Auto aprobatorio del Convenio.

La actividad liquidadora propiamente dicha se iniciará el 1 de octubre de 1993.

La indicada Comisión llevará a cabo todas las operaciones de venta y distribuirá el metálico obtenido con la realización de los bienes a prorrata entre los acreedores y de conformidad con la calificación jurídica de los mismos.

La mencionada Comisión Liquidadora tomará sus acuerdos y funcionará conforme a las normas que ella establezca, por mayoría de sus componentes, a título de reglamento de funcionamiento.

Una vez constituida en la primera reunión que celebre ésta, sin necesidad de poder especial otorgado por las Suspensas y por la titular del piso sito en calle Arco de Santo Domingo, la Comisión Liquidadora queda investida como cláusula especial de este convenio, que expresamente les confiere las entidades suspensas y la titular del piso antes mencionado, con su aceptación judicial del mismo, de Poder tan amplio y bastante como en derecho sea menester para que pueda:

Sustituir sus atribuciones en favor de terceras personas, nombrar peritos y asesores, remunerarlos, efectuar cualquier gasto derivado de su labor, sacar los bienes a subasta extrajudicial; cancelar hipotecas, vender bienes muebles e inmuebles, agruparlos o segregarlos, comprometiéndose el titular de los bienes a otorgar cuantas escrituras públicas y documentos privados fuere preciso, si el presente apoderamiento no fuere bastante.

6. Sólo se paralizará la actividad liquidataria, -salvo los supuestos de venta ya concretados y pendientes de formalización- una vez se tenga conocimiento de la fecha de votación y fallo de la sentencia en el recurso ante el Tribunal Supremo sobre el aparcamiento -tal extremo se acreditará por los suspensos con copia fehaciente de la providencia o resolución que lo anuncie-. Bien entendido que esta paralización nunca podrá ser superior a tres meses, es decir conocida la fecha de votación y sentencia, transcurridos tres meses desde esa fecha y aunque no se hubiera producido el fallo del Tribunal Supremo, la Comisión reanudará su actividad liquidadora sin que vuelva a producirse ninguna paralización.

Una vez obtenida sentencia, se reanudará la venta por la Comisión:

a) Si ésta fuera favorable, deberá entregarse a la Comisión Liquidadora para los autos de propiedad y estado de cargas de las fincas, en el plazo máximo de 30 días desde la firmeza de la sentencia. A continuación se procederá a la venta de las plazas de garaje. Realizadas al menos el 90% de las mismas, se podrá continuar con la venta del resto de bienes si fuere preciso.

b) Si fuera desfavorable, se continuará la venta de bienes sin prelación alguna, con las matizaciones que más adelante se dirán.

7. A partir del 1 de octubre de 1994, y si no estuvieran totalmente satisfechos los créditos se podrá vender el inmueble donde está instalada "Infutisa".

Si el 1 de octubre de 1997 no estuvieran totalmente satisfechos los créditos reconocidos en la Suspensión, se podrá vender la vivienda sita en calle Arco de Santo Domingo de Murcia. En este supuesto, el importe de la venta se aplicará unicamente al pago de principal de los créditos.

8. La Comisión procurará obtener el precio de venta más favorable de mercado. En el caso de bienes inmuebles hasta el 1 de julio de 1994 el fijado en Balance de la Intervención con una reducción máxima del 30% del valor asignado. Desde el 1 de julio de 1994 sin limitación alguna de precio.

En todo caso se establece un derecho de tanteo de 15 días a favor de los Suspensos, al efecto se notificará notarialmente al domicilio de don José Alarcón García.

9. La Comisión Liquidadora tendrá derecho a percibir como remuneración, un porcentaje del 1% sobre el importe de las ventas.

10. Los créditos no devengarán interés de ningún tipo.

Y para conocimiento de quienes pueda interesar libro el presente en Murcia, a cinco de julio de 1993.—La Secretaria-Judicial, María López Márquez.

Número 9092

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con 1.275/93, a instancias de Joaquín Moreno Pedreño, contra Aquamurt, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido. se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de julio de 1993 a las 9,50 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad. 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aquamurt, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9146

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia de Yecla, con el número 181/93 del año 1993, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Josefa Puche Muñoz, hija de Pascual Puche Ortuño y Josefa Muñoz Ortuño, fallecida en esta ciudad, en fecha 25-6-91, sin haber otorgado válido testamento, habiendo comparecido a solicitar la herencia sus primos hermanos Dolores Puche Gil y Abdón Bañón Puche, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la LEC, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días

Dado en Yecla, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 8385

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 413/93 a instancia de "Barclays Bank, S.A.", representado por el Procurador señor Botía Llamas, contra don Juan Ángel López Martínez, don Juan Antonio López de Moya y doña Carmen Martínez Tamargo, sobre reclamación de 985.097 pesetas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a la herencia yacente de la demandada fallecida doña Carmen Martínez Tamargo para que en el término de diez comparezcan en estos autos mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la expresada herencia yacente de la demandada fallecida doña Carmen Martínez Tamargo, expido el presente en Murcia, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 8388

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo 472/92, de este Juzgado, se notifica por el presente a los demandados D. Angel Gabriel Hernández Araque y Dña. Encarnación Morales Punzano, de los que se ignora su domicilio, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Molina de Segura (Murcia), a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 472/92–L entre partes: de una como demandante D. B.N.P. España, S.A., representado por el procurador D. Octavio Fernández Herrer, y defendido por el Letrado Dña. María Beteta de Eugenio y de otra como demandados, D. Angel Gabriel Hernández Araque y su esposa Dña. Encarnación Morales Punzano, solidariamente, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Angel Gabriel Hernández Araque y su esposa Dña Encarnación Morales Punzano, solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago al actor D. B.N.P. España, S.A., de la cantidad principal de un millón quinientas ochenta y siete mil doscientas cincuenta y siete pesetas, más intereses pactados correspondientes, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 248.4 de la ley orgánica del poder judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo: José M. Bermejo Medina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos, expido la presente en Molina de Segura, a veintidós de junio, de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 8387

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MULA

E D I C T O

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez con destino en el Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Mula (Murcia) y su partido.

Hace Saber: Que en este juzgado al nº 198/91 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Juan Antonio España Martínez, Mª del Pilar Planes Sánchez e ignorados herederos del esposo de la demandada Sra. Sánchez Juan sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado notificar mediante edictos la sentencia a los demandados arriba indicados cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Don Juan Antonio España Martínez, Mª del Pilar Planes Sánchez y Juana Sánchez Juan, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de un millón ochenta y cinco mil veinte pesetas por importe de principal más los intereses pactados, hasta el completo pago y condenándose, además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese este sentencia en la forma prevista por la Ley a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Juan Antonio España Martínez, Mª del Pilar Planes Sánchez e ignorados herederos de Dña. Juana Sánchez Juan, expido el presente que firmo en Mula, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.—El secretario.

Número 8319

PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JAVIER

E D I C T O

D. Juan Angel Pérez López, Juez del Juzgado de 1ª instancia de San Javier.

Hace Saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 129/91, seguidos en este juzgado a instancia de D. Rodolfo Doggio Jiménez, como presidente y legal representante de la comunidad de propietarios "Grupo de Apartamentos Las Gaviotas", representado por la Procuradora Dª Rosa Martínez Martínez, contra Dª Estrella Pastor Viudes y D. Manuel Ramírez Pozo, éste último en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En San Javier a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dª Mª Josefa Gómez Aguilar, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de San Javier, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición 129/91 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la procuradora Sra. Martínez Martínez, en nombre y representación de D. Rodolfo Doggio Jiménez, como presidente y legal representante de la comunidad de propietarios del grupo de apartamentos "Las Gaviotas", asistido de la letrado Sra. Dayer Giménez, contra D. Manuel Ramírez Pozo y su esposa Dª Estrella Pastor Viudes, declarados en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procurado-

ra Sra. Martínez Martínez en nombre y representación de D. Rodolfo Doggio Jiménez, como presidente y legal representante de la comunidad de propietarios del grupo de apartamentos "Las Gaviotas", contra D. Manuel Ramírez Pozo y su esposa Dª Estrella Pastor Viudes, condeno a los demandados a pagar al demandante la cantidad de trescientas once mil seiscientas once pesetas (311.61[illegible]) más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda y con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de D. Manuel Ramírez Pozo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 14 de junio de 1993.—El Juez.—La secretaria.

Número 8182

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE VIGO

E D I C T O

Doña Pilar Yebra-Pimentel Vilar, Magistrado de Trabajo número tres de Vigo.

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fulgencio Lira Blanco contra Empresa Anthony Junior S.L., en reclamación por despido registrado con el nº 448/93 se ha acordado citar a Empresa Anthony Junior S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio de 1993 a las X horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso de juicio, que tendrán lugar en la sala de audiencias de esta magistratura de trabajo, sita en la calle Puerta del Sol nº 11, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la LPL se advierte a la empresa demandada que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de sentencia o de auto o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Empresa Anthony Junior S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

Vigo, a 15 de junio de 1993.—El Magistrado de Trabajo: Ilma. Sra. Yebra-Pimentel Vilar.—El secretario judicial.

Número 8381

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE CARTAGENA

E D I C T O

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número cinco de Cartagena y su partido:

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha en los autos de Juicio Ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 415/91, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra D. Carmelo Saura Gómez y Dª Francisca Saura Gómez, en ignorado paradero y otros, sobre reclamación de 1.742.912 ptas de principal más 800.000 ptas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se requiere a los referidos demandados para que dentro de seis días presenten en la secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas:

—Finca nº 28.174, folio 139, libro 338, del Registro de la Propiedad de San Javier.

—Finca nº 28.140, folio 105 vto., libro 338, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Ambas fincas inscritas a nombre de los demandados D. Carmelo Saura Gómez y Dª Francisca Saura Gómez, a cada uno de ellos la mitad indivisa de las antedichas fincas.

Dado en Cartagena, a 1 de junio de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 8372

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Cartagena, en el expediente promovido por el Procurador D. Bienvenido Angosto Conesa, en representación de "Talleres de Carpintería de Cartagena, S.L.", dedicada a la fabricación de puertas de madera de toda clase, así como obras de carpintería en general, con domicilio en esta ciudad, Ctra. de La Palma, km. 2,5, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado a dicha mercantil en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 67.803.607 ptas. al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado deudor a Junta General, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre de 1993, a las 11,00 horas de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrá concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo

requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Cartagena, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. Autos nº 418/92.—La Secretaria.

Número 8382

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Dª María Dolores Castillo Meseguer, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de Cartagena.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 93/93, promovido por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander S.A., contra "Seguridad SMS, S.A.", Dª Mercedes López Torres; D. Aniceto González Armero; Dª Caridad Cuevas López; Dª Juana María Serrano García y D. Manuel Martínez Saura, en reclamación de 2.789.711 pesetas de principal, más otras 1.000.000 pesetas para intereses gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada "Seguridad SMS, S.A.", Dª Mercedes López Torres, D. Aniceto González Armero, Dª Caridad Cuevas López, Dª Juana María Serrano García y D. Manuel Martínez Saura, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le pagará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dándole traslado a los esposos/as a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cartagena, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

Número 8383

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Antonio Solano Barreto, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Cartagena y su partido, en autos de Juicio de Cognición número 387/92 Bis.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 387/92 bis, que se siguen en este Juzgado a instancias de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra y defendida por el Letrado Sr. Ortega Martínez, contra D. Klaus Jurgen Kessler y Dª Martha Kessler, para que en término improrrogable de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en los autos arriba indicados en forma legal, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía continuando las actuaciones sin más citarles ni oirles.

Y para que sirva el presente de emplazamiento a D. Klaus Jurgen Kessler y Dª Martha Kessler en forma, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de éste Juzgado, firmo el presente en Cartagena a once de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 8329

DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA

E D I C T O

D. Matías Manuel Soria Fernández–Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 134/92 a instancia de Encarnación Guillermo Covacho contra Cherotel La Manga, S.A., en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Sr. Soria: Cartagena, a quince de Junio de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y requiérase a Cherotel La Manga S.A. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.435.635 ptas, que reclama el ejecutante Dña. Encarnación Guillermo Covacho en concepto de principal más la de 150.000 pts. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.– Lo mandó y firma S.S.I. de lo que doy fe. M/ Fdo: Matías Manuel Soria Fernández–Mayoralas. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cherotel La Manga, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El secretario.

Número 8374

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia Número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 64/89, a instancia del Procurador D. Luis López Sánchez, en nombre y representación de la Mercantil «HIJOS DE PABLO SANCHEZ S.A.», contra don Sebastián López Chuecos sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de septiembre, veinticinco de octubre y veintidós de noviembre, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio el remate.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Mercedes Benz, modelo 190 Diesel, matrícula MU-0774-Z.

Valorado en dos millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas (2.155.000 ptas.).

Dado en Caravaca de la Cruz, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres —El Juez de 1ª Instancia Núm. 1.—El Secretario.

Número 8395

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 390 /91 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En Cartagena, a 19 de mayo de 1992. El Iltmo. Sr. D. José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 5 de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas 390/91, seguidos por una falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de Francisco Javier Sánchez Torres como denunciado,

Fallo.— Que condeno a Francisco Javier Sánchez Torres, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de hurto del artículo 587.1 del C.P. ya definida a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Sánchez Torres en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Iltmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 22-6-93.—La Secretaria.

Número 8396

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE VILLENA (ALICANTE)

EDICTO

Dª Rosario Arenas de Bedmar, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº Uno de Villena y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas nº 19/90 sobre imprudencia, en los cuales se ha acordado notificar sentencia a Benguiddim Rahuo, el cual se encuentra en paradero desconocido, con las advertencias y prevenciones legales, cuyo fallo es el siguiente: «Que debo condenar y condeno a don Jesús Piqueras García, en cuanto que autor penalmente responsable de una falta del art. 586.bis del Código Penal, a las penas de cinco días de arresto menor y 60.000 pesetas de multa, así como al pago de las costas; y a que pague, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, las cantidades siguientes: 1.920.000 ptas., por los 240 días que tardaron en curar las lesiones (con baja laboral). 16.141 ptas. por gastos de grúa. 400.000 ptas. por secuelas. Cantidades todas ellas que deberá abonar a D. Armando Mínguez Cuenca. 1.453.892 ptas. por gastos Médico-Sanitarios, que deberá abonar a la Mutua «La Fraternidad». Igualmente, deberá pagar a D. Armando Mínguez Cuenca la cantidad que se determine en ejecución de sentencia como valor venal del vehículo Renault 25 turbo matrícula AB-4168-H, más el 30% de dicha cantidad. Asimismo se debe declarar la responsabilidad civil directa de la Compañía Aseguradora «La Unión y el Fénix Español, S.A.», y la responsabilidad civil subsidiaria de «Transportes Campillo Contreras, S.A.». Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, con los términos del artículo 976 de la L.E.Cr. Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Así mismo se le hace saber que contra dicha sentencia se ha interpuesto recurso de apelación por D. Armando Mínguez Cuenca, por lo cual se ha acordado dar traslado del escrito de formalización del recurso a Benguiddim Rahuo, por plazo común de diez días, a los efectos de impugnación o adhesión.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y traslado del recurso de apelación por plazo común de diez días, a los efectos de impugnación o adhesión, a Benguiddim Rahuo, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello, en Villena, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 8397

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 790/93 seguido a instancias de Miguel Angel Lorenzo Ibáñez, contra SELEX COPIADORAS ESPAÑA, S.A. y OFIMATICA ISLEÑA, S.L., sobre despido habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Angel Lorenzo Ibáñez, contra SELEX COPIADORAS ESPAÑA, S.A., OFIMATICA ISLEÑA, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido que sufrió el actor con fecha 23-3-93 fue nulo de pleno derecho, y en consecuencia debo condenar y condeno a «OFIMATICA ISLEÑA, S.L.» como consecuencia de la expresa resolución de la relación laboral que unía a las partes, a que abone al demandante una indemnización de 386.356 ptas. más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de esta sentencia conforme a los hechos declarados probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que la recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065, 790/93, en esta Capital sita en Avda. Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, núm. de cuenta 3093/0067/790.93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada SELEX COPIADORAS ESPAÑA, S.A. y OFIMATICA ISLEÑA, S.L., que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para publicación en el Boletín de la Región e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 8432

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Madrid.

Hace saber: Que en procedimiento Judicial Sumario nº 1.108/1986-L, a instancia de «CAJA POSTAL DE AHORROS», contra don Francisco Ramón Ubeda y doña María Angeles Ros Zapata, se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día veintinueve de septiembre de 1993, a las once horas; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere postor, se señala segunda subasta para el día veintinueve de octubre de 1993, a las once horas, con el tipo rebajado en un 25 por ciento.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintinueve de noviembre, a las once horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Pza. de Castilla 1, planta 2ª.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta; y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

«Departamento número 51. Piso letra B, del edificio en Molina de Segura, pago de la Cañada de las Eras, calle del Triunfo. Destino vivienda. Distribuida en varias dependencias, con acceso por la escalera 3ª, portal número 2, a través de un ascensor, con una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y siete decímetros cuadrados; una construida de setenta y un metros y veinte decímetros cuadrados y una construida total de ochenta y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, patio de luces y piso letra A, de la escalera 4ª; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y escalera; fondo, dicho patio de luces y el piso letra A, citado; y frente, escalera y pasillo de distribución. Su cuota es de un entero y seis centésimas por ciento.— Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 646, libro 170, folio 117, finca registral número 21.921, inscripción 1ª».

Dicho piso sale a subasta en la cantidad de dos millones ciento noventa y cuatro mil pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Y sirva asimismo el presente edicto, de notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados don Francisco Ramón Ubeda y doña María de los Angeles Ros Zapata.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», expido el presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—La Secretaria.

Número 8433

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria número 0329/93, instado por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, contra María Martínez Hernández, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día treinta de septiembre, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día cuatro de noviembre, a las trece treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día dos de diciembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera subasta es el de siete millones veinticinco mil novecientas treinta y nueve pesetas (7.025.939.-) pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2°.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3°.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4°.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5°.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6°.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

Rústica.— Un trozo de tierra de riego, sin tanda con la sobra de la Acequia de la Aljada, situada en el término municipal de Murcia, Partido de Llano de Brujas, que mide una extensión superficial de dos tahúllas, cinco ochavas y dieciocho brazas, con dos décimas de braza, equivalentes a treinta áreas, catorce centiáreas, sesenta decímetros y veintisiete centímetros cuadrados. Inscrita al libro 104 de la sección 5ª, folio 87, finca número 7.898-N del Registro de la Propiedad de Murcia V.

Dado en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8435

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

Dª María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta Ciudad de Molina de Segura y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 609/90, se tramitan autos de J. Cognición a instancia de INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A., representado por el Procurador D. Benito García Legaz-Vera, contra D. Francisco Gil Vicente, sobre reclamación de 317.387.- pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día diecinueve de octubre de 1993; en segunda subasta el día dieciséis de noviembre de 1993 y en tercera subasta el día catorce de diciembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, a las 12 horas.

2ª. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª. Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

— Vivienda situada en el término de Alguazas, carretera de Molina de Mula, nº 28 compuesta de planta baja, destinada a almacén, sin distribución interior alguna, que ocupa una superficie construida de 206,46 metros cuadrados, estando destinado el resto hasta completar la total del solar que es de 224 metros cuadrados, esto es, 17,54 metros cuadrados a zaguán y caja de escalera de acceso a la vivienda situada en planta alta; y planta alta destinada a vivienda, distribuida en diferentes dependencias con una superficie construida de 123,93 metros cuadrados.

Finca nº 4.552, inscrita en el tomo 1.015 de Alguazas, libro 83, folio 31.

Valorada en 9.200.000 pesetas.

— Un trozo de tierra de riego en el término de Alguazas, partido del Soto de Los Pardos, con una superficie de 4 áreas, 41 centiáreas, 7 decímetros cuadrados y 25 centímetros cuadrados.

Finca nº 3.990, inscrita en el tomo 324 de Alguazas, libro 30, folio 100.

Valorada en 200.000 pesetas.

— Un trozo de tierra riego en igual situación que la anterior, con una superficie de 4 áreas, 41 centiáreas, 7 decímetros cuadrados, 25 centímetros cuadrados.

Finca nº 3.991, inscrita en el tomo 324 de Alguazas, libro 30, folio 102.

Valorada en 200.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados al demandado, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Dado en Molina de Segura a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 8438

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

D. José S. Rodríguez Jurado Oficial en funciones de Secretario, del Jugado de Primera Instancia de la Ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de art. 131 L. Hipotecaria número 224/93 a instancias de la Procuradora Sra. Martínez Polo en nombre y representación de UNDEMUR, S.G.R. contra YECLA STYL, S.L., Antonio Sanjuán Marco (y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H.) sobre reclamación de cantidad de 25.484.059 ptas., 5.000.000 de ptas. para intereses de demora y 5.000.000 de ptas. que se presupuestan para costas y gastos, en los que en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 1ª- 25-X-93 a las 13,00 h.; 2ª- 23-XI-93 a las 12,30 h.; 3ª- 22-XII-93 a las 13,00 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la primera, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del BBV de Yecla, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

3ª. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñado o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

1.— Inscrita al tomo 1.704, folio 37, finca 8.043. Edificio: En este término municipal, paraje de la Cañadilla, un trozo de tierra secano con viña y olivos, de cabida, trece mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, dentro del cual y sobre parte del mismo ha sido construida una nave industrial, compuesta de planta baja, destinada a taller pulimento, aseos, oficina y almacén con una superficie de mil seiscientos nueve metros, sesenta decímetros cuadrados, y una entreplanta, destinada almacén, con una superficie de ciento sesenta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados, haciendo un total superficie de mil setecientos setenta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados. Tiene la edificación, cuatro puertas de acceso, una en su fachada principal, otra en su fachada posterior y las otras dos en sus lindes derecha e izquierda, lindando por sus cuatro puntos cardinales con el terreno donde se encuentra ubicada, lindando la totalidad de la finca, Este, Pedro Romero Muñoz, MAFISA, Sur, herederos de Guillermo Garijo, Oeste, Concepción Romero Muñoz, y Norte, Carretera de Jumilla.

Valor tasación 50.000.000 de pesetas.

Yecla a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—Ante mí.

Número 8439

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 596/91, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 105/92, a instancias de Inocente Fenoll Clemente, contra la empresa PEDRO MAYOR LOPEZ, en reclamación de ciento cuarenta y siete mil trescientas cincuenta y ocho (147.358) pesetas de principal y catorce mil (14.000) pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1. Un televisor marca SIEMENS FC 852: veinticinco mil (25.000) pesetas.

Lote 2. Un vídeo marca SIEMENS Videocolor 462: veinte mil (20.000) pesetas.

Lote 3. Un equipo de música marca ASTRA FY-DELITY MX-300: quince mil (15.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad nº 8, 2º de Murcia, en primera subasta el día 21 de septiembre de 1993 a las 11,00 horas de su mañana, en segunda subasta el día 19 de octubre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 16 de noviembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1ª. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº cuenta 3094-000-64-0105-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8ª. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª. Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª. El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en C/. Villa Conchita 3 de Santomera, a cargo de Antonia Pacheco Rocamora.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 8440

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 101-106/92 y 1 9/92, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 84/92, a instancias de Jorge Carrillo Martínez, Antonio Pujalte Ruiz, José Caballero García, Manuel Martínez Rodríguez, Joaquín Gualda Nicolás, Andrés Molina López y Luis Guzmán Fernández, contra la empresa FUNDICIONES HERMANOS CRESPO, S.A., en reclamación de 16.041.000 pesetas de prin-

cipal y 1.500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando dejar sin efecto la providencia de fecha 7 de mayo del corriente año y suspender las subastas señaladas para los días 17-6-93, 1-7-93 y 14-7-93 y se acuerda sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1. Máquina gramalladora, marca ALJU nº 757, tipo MIGNON 2.000, ref. 731/ D de fecha 9-3-81 provista de motores eléctricos de 220 v., 50 hr. y 17,5. Se valora en un millón novecientas mil (1.900.000) pesetas.

Lote 2. Piedra de esmeril de 12 muelas, accionada por motor eléctrico marca LETAG. Se valora en la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Lote 3. Ventilador centrífugo, accionado por motor eléctrico trifásico de 2,5. Se valora en la cantidad de quince mil (15.000) pesetas.

Lote 4. Una báscula y juego de pesas de hasta 300 kg. Se valora en la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Lote 5. Un torno de 2 m. accionado por motor eléctrico de 380/22 L V 50 hrz., de 3 kw. de potencia. Se valora en la cantidad de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas.

Lote 6. Una piedra de esmeril de 2 muelas, marca LIGUR provista de motor eléctrico de 380/220 v., 50 hrz. Se valora en la cantidad de veinte mil (20.000) pesetas.

Lote 7. Tres taladros de columna sin motor. Se valora en treinta mil (30.000) pesetas.

Lote 8. Una cizalladora manual. Se valora en diez mil (10.000) pesetas.

Lote 9. Un motor eléctrico trifásico de 15 cv. 380/220 cv., 50 hrz. Se valora en veinte mil (20.000) pesetas.

Lote 10. Un juego de moldes de madera, hierro y bronce. Se valora en cien mil (100.000) pesetas.

Lote 11. Una furgoneta marca PEGASO, tipo 5745, variante 574524 mod. 54-1100 combi matrícula MU-1904-Y, nº identificación VS 11205 F2 B3 MG8217 nº certificación MG 8215. Se valora en trescientas mil (300.000) pesetas.

Lote 12. Una máquina moldeo, provista de Husillo de 2,5 m. con motor eléctrico de 1,5 cv. 380/220 v., 50 hrz. Se valora en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Lote 13. Instalación eléctrica de tubo de acero, con cuadros eléctricos estancos de chapa, provistos de elementos de corte y protección eléctrica. Se valora en doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Lote 14. Un compresor provisto de calderín, con accionamiento por motor eléctrico de 7,5 cv. 380/220 y 50 hr. y presión de timbre de 12 kg./cm². Se valora en setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas.

Lote 15. Un compresor provisto de calderín con accionamiento por motor eléctrico 1 de 5 cv. 380/220 v., 50 hrz. y presión de timbre de 12 kg./cm². Se valora en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Lote 16. Un ventilador centrífugo provisto de motor eléctrico de 380/220 v., 50 hrz. de 1 cv. Se valora en diez mil (10.000) pesetas.

Lote 17. Un ventilador trifásico de 380/220 v., de 2 cv. Se valora en quince mil (15.000) pesetas.

Lote 18. Un juego de escabros. Se valora en diez mil (10.000) pesetas.

Lote 19. Instalación de tuberías de oxígeno. Se valora en quince mil (15.000) pesetas.

Lote 20. Un cuadro eléctrico con todos sus elementos de señalización, corte y protección. Se valora en doscientas sesenta mil (260.000) pesetas.

Lote 21. Un ventilador centrífugo. Circuito de oxígeno. Se valora en trescientas diez mil (310.000) pesetas.

Lote 22. Dos depósitos nodriza de combustible de 200 l. de capacidad. Se valora en treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Lote 23. Una amasadora de sílice grande. Se valora en cuarenta mil (40.000) pesetas.

Lote 24. Una amasadora de sílice pequeña. Se valora en la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Lote 25. Un compresor de aire, provisto de calderín de 150 l., provisto de motor eléctrico de 3 cv. de 380/220 v., 50 hrz. Se valora en sesenta y dos mil (62.000) pesetas.

Lote 26. Una piedra de esmeril de 2 muelas accionadas por motor trifásico de cinco cv 380/220 v., 50 hrz. Se valora en dieciocho mil (18.000) pesetas.

Lote 27. Dieciséis unidades de juegos de moldes para piezas de aluminio. Se valora en noventa y cinco mil (95.000) pesetas.

Lote 28. Una soldadura eléctrica, marca CAR-3. Se valora en ciento cuarenta mil (140 000) pesetas.

Lote 29. P. A. Juego de moldes de varias medidas para cuerpos y rodetes de bombas. Se valora en ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

Lote 30. Ochocientos kg. de carbón. Se valora en veinticuatro mil (24.000) pesetas

Lote 31. P. A. Cajas de fundición. Se valora en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Lote 32. P. A. Utiles y Herramientas. Se valora en cien mil (100.000) pesetas.

Lote 33. Ochocientos kg. de chatarra. Se valora en noventa y seis mil (96.000) pesetas.

Lote 34. Tres flexos de corte. Se valora en setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Lote 35. Tres botellas de oxígeno. Se valora en sesenta mil (60.000) pesetas.

Lote 36. Dos sillones de cuero negro. Se valora en doce mil (12.000) pesetas.

Lote 37. Dos sillas de cuero negro. Se valora en diez mil (10.000) pesetas.

Lote 38. Un sillón con ruedas en cuero negro. Se valora en quince mil (15.000) pesetas.

Lote 39. Cuatro sillas con forro de tela en color marrón. Se valora en veinticinco mil (25.000) pesetas.

Lote 40. Dos mesas de escritorio color madera. Se valora en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Lote 41. Un armario estanterías en color madera. Se valora en once mil (11.000) pesetas.

Lote 42. Un archivador en chapa. Se valora en doce mil (12.000) pesetas.

Lote 43. Una máquina de escritorio marca Olivetti Studio 44. Se valora en veinticinco mil (25.000) pesetas.

Lote 44. Una caja de ficheros de chapa con mesita de ruedas. Se valora en quince mil (15.000) pesetas.

Lote 45. Una calculadora eléctrica CANON BP-35-D. Se valora en doce mil (12.000) pesetas.

Lote 46. Una estufa eléctrica de resistencia. Se valora en tres mil (3.000) pesetas.

Lote 47. Dos teléfonos Standar. Se valora en veinticinco mil (25.000) pesetas.

Lote 48. Dos papeleras. Se valora en mil (1.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad nº 8, 2º de Murcia, en primera subasta el día 21 de septiembre de 1993 a las 10,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 19 de octubre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 16 de noviembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1ª. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº cuenta 3094-000-64-0084-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8ª. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª. Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª. El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Ctra. de la Paloma 152 de San Ginés (Murcia), a cargo de D. José Carrillo Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6688

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Alberto Ayuso Alonso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre rectificación en el reconocimiento de nivel de trienio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandadda y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 313/93.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6689

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José María Pérez Celdrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre rectificación en el reconocimiento de nivel de trienio

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 311/93.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6690

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pedro García Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre rectificación en el reconocimiento de nivel de trienio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 310/93.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6691

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Martínez Almendros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre rectificación en el reconocimiento de nivel de trienio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 309/93.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8544

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 409/92 se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía a instancia de DIRE STRAITS OVERSEAS LTD. contra D. Diego López Romero y otros, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 409/92 seguidos a instancia de la entidad DIRE STRAITS OVERSEAS LTD, representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover y asistida por el Letrado D. Pedro Alfonso García Valcárcel, contra D. Diego López Romero y UNIVERSAL JEANS, S.L., representados por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y dirigidos por la Letrada Dª Natividad Martínez Escribano Gómez y contra EINHEIT TEXTIL, S.A. y demás ignoradas personas declaradas en rebeldía, sobre nulidad de marca y otros extremos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Rentero Jover en representación de DIRE STRAITS OVERSEAS LTD. contra D. Diego López romero y UNIVERSAL JEANS, S.L. representados por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y contra EINHEIT TEXTIL, S.A. y demás ignoradas personas, posibles titulares de la marca, debo declarar y declaro: A) Que la denominación DIRE STRAITS es y era el nombre comercial del grupo musical del mismo nombre y título de marca notoria; B) Que en la fecha de la solicitud de la marca mixta número 1.143.723/5 DIRE STRAITS por el demandado Diego López Romero, la denominación nombre comercial y marca internacionales DIRE STRAITS eran en España notorias; C) Que la solicitud de las marcas que incluyen la denominación DIRE STRAITS por el demandado D. Diego López Romero, en las fechas que se produjeron, constituyen un acto de competencia desleal; D) Que la denominación DIRE STRAITS contenida en la marca ya reseñada y solicitudes número 1.668.319/6 (B.O.P.I. 16-3-1992) y número 1.670.881/4 (B.O.P.I. 1-4-1992), es confundible con las obras de propiedad intelectual del grupo musical del mismo nombre y con el nombre comercial del demandante; E) Que la marca número 1.143.723/5 y solicitudes reseñadas son nulas de pleno derecho decretándose su cancelación en el Registro de la Propiedad Industrial; F) Queda prohibido a los demandados el uso de la denominación DIRE STRAITS como signo distintivo; debiendo absolver a los expresados demandados de los daños y perjuicios que se piden en la demanda y todo ello con expresa prohibición a los demandados a realizar etiquetados o envasados de sus productos textiles con el empleo de la denominación indicada, con expresa condena en costas a los mismos por partes iguales.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a EINHEIT TEXTIL, S.A. y demás ignoradas personas que puedan ser titulares de derechos en dicha marca, expido el presente en Murcia, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.— El Secretario.

Número 8545

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 417/92-A, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Luis Brugarolas Rodríguez, contra D. Francisco Javier Pujante Pérez y Dª María Antonia Minguela Llorente, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Molina de Segura, C/ Triunfo, nº 49, escalera E-5º D, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 305.720 ptas. de principal, más 150.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura (Murcia), a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 417/92-A entre partes: de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por el Letrado D. Tomás Díez de Revenga Torres y de otra como demandados D. Francisco Javier Pujante Pérez y Dª María Antonia Minguela Llorente, ambos con domicilio en C/ Triunfo nº 94, esc. E-5º D de Molina de Segura; y D. Juan José Pujante Pérez y Dª Eusebia García Pérez, con domicilio en C/ Roma nº 4 de Cartagena y cónyuges a efectos hipotecarios, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. Francisco Javier Pujante Pérez, Dª María Antonia Minguela Llorente, D. Juan José Pujante Pérez y Dª Eusebia García Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad principal de trescientas cinco mil setecientas veinte y nueve pesetas más los intereses legales correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José M. Bermejo.— Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe. María del Carmen Marín.— Rubricada.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., y sirva de notificación en forma a D. Francisco Javier Pujante Pérez y Dª María Antonia Minguela Llorente, en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—La Secretaria.

Número 8568

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0923/87 instados por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez en representación de Manuel Vivancos Cánovas contra Ricardo Pérez Pérez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera veces, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de septiembre, veinticinco de octubre, y veintinueve de noviembre de 1993, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª Planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de del demandado, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por un error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

— Finca urbana (parcela edificable), situada en Alhama de Murcia, Partido de España, pago o sitio del Cenajo, que tiene nueve metros de frente por dieciocho de fondo, o sea, la superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y linda: Norte y Oeste, resto de finca de donde se segrega, y Sur y Este, calles en proyecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.073, libro 322, folio 209 y número de finca 23.208.

Valorada a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9093

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de concurso

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el concurso que se convoca fue publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 140, de fecha 19-6-93, por plazo reglamentario, sin haberse formulado reclamación y se convoca el oportuno concurso con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Objeto.—Se trata del servicio de jardinería y zonas verdes de este municipio, para su adecuada conservación y mantenimiento.

2.º Precio.—Los que concurran a este concurso de jardinería y zonas verdes, precisarán en sus proposiciones el tipo de licitación o precio que debe corresponder como contraprestación a sus servicios, en letra clara y también en número para que no haya dubitaciones a la hora de la decisión.

Dicho pliego de condiciones comprende además los siguientes apartados, quedando dicho pliego en esta Secretaría a disposición de los posibles licitadores.

3.º Personal especializado.

4.º Sistemas de riego.

5.º Tratamiento.

6.º Trabajos anuales.

7.º Abonados.

8.º Peticiones.

9.º Mantenimiento.

10. Otras obligaciones.

Declarado de urgencia este concurso con arreglo a lo que determina el artículo 116 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se concede un plazo de diez días hábiles, para la presentación de plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hora de las 9 a 14 y las plicas se abrirán al siguiente día hábil.

Puerto Lumbreras, 30 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 8998

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Marcelino Luján Real, AC-53/93, licencia de apertura para legalización de café-bar Carreras en carretera de Pulpí, diputación de Purias, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 31 de mayo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 8094

ALCANTARILLA

Advertido error en la publicación del edicto número 8094, aparecido en el "B.O.R.M." número 155, de fecha 7 de julio de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "..., nos ha sido remitido el Padrón sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1993, ..."; debe decir; "..., nos ha sido remitido el Padrón sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para 1993, ...".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 8999

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 1993 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de "Suministro de material de riego para los jardines y Vivero Municipal".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 30 de junio de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 8228

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Torres Celdrán (expediente 61/93) licencia para instalación de aparcamiento de vehículos, en Camino de los Suspiros, s/n., Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 16 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 8232

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Luis Ibáñez López licencia para apertura de depósito aéreo de G.L.P., en Camino Norte Reguerón, número 3, Patiño, Murcia (expediente 4.876/92) se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8233

CIEZA

EDICTO

Por don Manuel García Ruiz se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de venta de productos de panadería y repostería, con emplazamiento en el Camino de Murcia, número 4, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 19 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 8230

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Andrés López Díaz, en representación de Lopoli, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de salón de juegos recreativo tipo "A", con emplazamiento en Avda. García Rubio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 1 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 8229

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de heladería, por José Fernández Espín, para instalar en la Gran Vía D. Manuel López Carreño, Edf. Borja, bajo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 5 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 8303

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Nadator Sport, S.A., licencia para apertura de venta menor de artículos deportivos, en calle Princesa, número 6, Murcia (expediente 983/93), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 31 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9000

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Urbanización calle Don Matías, Alto y otras del casco antiguo", realizadas por Cons. María García Martínez, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de junio de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 9149

TORRE PACHECO

EDICTO

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una plaza de auto-taxi en Balsicas, destinada al servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros con conductor, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Lista de solicitantes:

Don Agustín Barea Sánchez. D.N.I. número 22.956.754.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 13 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9150

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Antonio Lorente Ortiz licencia para apertura de lavandería para autoservicio (expediente 1.450/93), en calle Andrés de Claramonte, s/n., Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 14 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9151

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 149, de fecha 30 de junio de 1993, el lugar, fecha y hora del comienzo de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Águilas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local, tres de ellas mediante oposición libre y una mediante promoción interna correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1992; se hace público para general conocimiento que, debido a circunstancias imprevistas, las pruebas selectivas no podrán dar comienzo el próximo día 26 de julio de 1993, quedando aplazada la fecha de inicio hasta tanto no se acuerde otra más adecuada, respetándose, en todo caso, las exigencias contempladas por las correspondientes bases en cuanto a plazos de publicación se refiere.

Águilas, 6 de julio de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 9152

MURCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que, por acuerdo adoptado en sesión del Pleno, celebrada el día 24 de junio de 1993, se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios.

El expediente y acuerdo adoptado, se encuentra expuesto al público por plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el "B.O.R.M.", en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, sitas en la planta baja del edificio del Ayuntamiento, en Glorieta de España, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, en su caso.

Murcia, 30 de junio de 1993.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 8231

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Mugar, Sdad. Coop., licencia para apertura de supermercado (expediente 3.637/92), en calle Mayor, número 85, Puente Tocinos, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 25 de mayo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.